H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
04 NOV 2026
Secretaría de Servicios Parlamentarios

EXPEDIENTE: 59 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPULSEN ACCIONES QUE GARANTICEN LA VISIBILIZACIÓN, CONTINUIDAD Y ARRAIGO CULTURAL DE ESTAS AGRUPACIONES MUSICALES EN SUS COMUNIDADES DE ORIGEN.

HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E NT E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
04 NOV 2026
Dirección de Apoyo Legislativo y Comunicación

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio sin número de fecha doce de febrero del año dos mil veintiséis, el Ciudadano Diputado **Javier Casique Zárate**, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPULSEN ACCIONES DE RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORQUESTAS TRADICIONALES Y COMUNITARIAS, COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA, CON EL OBJETO DE FORTALECER SU VISIBILIZACIÓN, CONTINUIDAD Y ARRAIGO CULTURAL EN SUS COMUNIDADES".**

2. En sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de dos mil veintiséis, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la proposición con punto de acuerdo expuesta en el antecedente número 1.

3. En cumplimiento a la determinación de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./2184/2026 turnó la proposición de cuenta, formándose el expediente número 59 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

4. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha 30 de septiembre de 2026, las diputadas y diputado integrantes de la misma se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el antecedente número 1 del presente Dictamen, al tenor de los siguientes

II.CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado que antecede.

TERCERO. Que en la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo citada en los antecedentes identificados con el numeral 1, el Diputado promovente mencionó que:

> *"El Estado de Oaxaca es una de las regiones más diversos de México en términos lingüísticos, étnicos y culturales. Esta diversidad se expresa de manera integral en la música tradicional, bandas de vienta, jaranas, sones istmeños, chilenas, danzas instrumentales y repertorios festivos que acompañan ceremonias religiosas festividades comunitarias y celebraciones cívicas. Dicha música no sólo constituye un patrimonio sonoro, sino que es también un medio de transmisión de valores memoria e identidad colectiva que fortalece el tejido social de las comunidades oaxaqueñas.*
>
> *Las orquestas tradicionales y comunitarias, entendidas como agrupaciones locales que interpretan repertorios propios o adaptados de la tradición, han sido históricamente protagonistas de la vida festiva del Estado de Oaxaca. Estas agrupaciones acompañan fiestas patronales, ritos litúrgicos, maromas, calendas y diversos eventos comunitarios, en los que se expresan la identidad colectiva, la memoria histórica y el profundo arraigo cultural de los pueblos. Asimismo, es de resaltarse que su participación en eventos de gran relevancia cultural, como la Guelaguetza, enaltece estas celebraciones y reafirma el papel de las orquestas como portadoras del patrimonio cultural vivo de la entidad.*
>
> *Estas orquestas no sólo cumplen la función de interpretar música, sino que constituyen verdaderos espacios de preservación y transmisión de técnicas instrumentales, repertorios y prácticas musicales heredadas de generación en generación, las cuales forman parte del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos de Oaxaca.*
>
> *Sin embargo, estas expresiones musicales enfrentan riesgos crecientes derivados de la pérdida paulatina de instrumentos tradicionales y de los conocimientos artesanales necesarios para su elaboración y mantenimiento, así como de la reducción de espacios comunitarios destinados a la práctica y enseñanza musical. A ello se suma el impacto de la globalización cultural y sonora, que tiende a homogeneizar las expresiones artísticas y puede desplazar o invisibilizar los repertorios*

locales, poniendo en riesgo la continuidad y el arraigo de estas tradiciones musicales en las comunidades donde históricamente han tenido un papel central en la vida social, festiva y ceremonial.

Es de reconocerse que las orquestas tradicionales y comunitarias tienen un impacto significativo en la promoción cultural y turística del Estado de Oaxaca, ya que su participación en festivales, ferias regionales, encuentros artísticos y actividades académicas genera un atractivo tanto para la población local como para visitantes nacionales e internacionales. Esta circulación cultural contribuye de manera directa a la reactivación de las economías locales, a través de actividades vinculadas con festividades comunitarias, presentaciones musicales y el turismo cultural, al tiempo que permite posicionar a nuestro Estado en circuitos artísticos nacionales e internacionales, como ha ocurrido con diversas agrupaciones oaxaqueñas que han llevado la riqueza musical del estado a escenarios fuera de su territorio, fortaleciendo su proyección cultural y el reconocimiento de su identidad colectiva.

Dentro de este universo de orquestas tradicionales y comunitarias destacan diversas agrupaciones que han tenido un papel relevante en el panorama musical del Estado de Oaxaca y que han contribuido a la preservación y difusión de su riqueza cultural, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Orquesta Sinfónica de Oaxaca (OSO)
La principal institución musical estatal, con una trayectoria destacada en la difusión de repertorio clásico y obras que integran elementos de la música mexicana, incluyendo piezas con inspiración oaxaqueña. Su actividad en el Teatro Macedonio Alcalá y proyectos discográficos la consolidan como referente artístico.

2. Orquesta Típica de la Ciudad de Oaxaca
Proyecto surgido en el marco de Instrumenta Oaxaca para revivir el modelo tradicional de orquesta típica -formación que existió en décadas pasadas-integrando instrumentos y repertorios que reflejan la identidad musical de la ciudad y del estado.

3. Orquesta Filarmónica del Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe (CECAm)

Una orquesta juvenil que ha llevado la música de la Sierra Mixe a escenarios importantes, como presentaciones en el Palacio de Bellas Artes, difundiendo repertorios de su región.

4. Orquesta Primavera de Oaxaca
Es una de las agrupaciones más representativas del estado, reconocida por su amplia trayectoria y su contribución a la difusión de la música popular y tradicional. Su participación constante en eventos culturales y celebraciones públicas la ha consolidado como un referente del patrimonio musical oaxaqueño y un elemento clave en la preservación de la identidad cultural.

Así como Roy Luis y su Orquesta; la orquesta Reyna de Ixtaltepec de Panfilo Antonio Toledo; la Orquesta los Casiques de Ciudad Ixtepec; los músicos Rodolfo Cruz del Puerto de Salina Cruz; Adelaido Orozco Peña mejor conocido como el Negro Laido; Chalo Enríquez y muchos más que han destacado por sus composiciones musicales.

Estos ejemplos dan cuenta del talento, la dedicación y el profundo arraigo cultural de sus integrantes, quienes han llevado la música de nuestro Estado a distintos escenarios y han hecho sentir orgullo al pueblo oaxaqueño. Su labor artística representa un legado vivo que fortalece la identidad de nuestras comunidades y merece ser reconocido, valorado y acompañado para asegurar su continuidad.

Indudablemente, su preservación, difusión y fortalecimiento son prioritarios para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial y para el impulso de la promoción cultural y turística. En ese sentido, resulta pertinente exhortar a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos del estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, impulsen acciones que garanticen la visibilización, continuidad y arraigo cultural de estas agrupaciones musicales en sus comunidades de origen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta

respetuosamente a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, así como a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, impulsen acciones de reconocimiento, difusión y fortalecimiento de las orquestas tradicionales y comunitarias, como parte de las estrategias de promoción cultural y turística, con el objeto de fortalecer su visibilización, continuidad y arraigo cultural en sus comunidades."

CUARTO. Que la cultura constituye un componente esencial de la identidad y de la vida colectiva de las comunidades. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y establece que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad de sus manifestaciones y expresiones. Asimismo, el artículo 2o. constitucional reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público y protege los elementos que constituyen su cultura e identidad.

En ese mismo sentido, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO reconoce como patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte de su patrimonio, incluidos los instrumentos, objetos y espacios culturales asociados con ellos. Dentro de sus ámbitos de manifestación se encuentran las artes del espectáculo, las prácticas sociales, rituales y festividades, así como la artesanía tradicional. La propia Convención reconoce que las comunidades desempeñan un papel fundamental en la creación, salvaguardia, mantenimiento y recreación de este patrimonio.[1]

QUINTO. Que la música tradicional y comunitaria forma parte de las artes del espectáculo y, en numerosos contextos, se encuentra vinculada con ceremonias, festividades, prácticas sociales y procesos de transmisión de conocimientos. Por ello, la salvaguardia de estas expresiones no debe limitarse a conservar repertorios o instrumentos, sino que debe favorecer las

[1] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2003). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.* Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial - Legal Affairs

condiciones que permitan su transmisión entre generaciones y su continuidad dentro de las comunidades que las mantienen vivas.[2]

Oaxaca posee un marco jurídico estatal que reconoce expresamente la obligación de proteger y fomentar su diversidad cultural y el patrimonio de sus individuos, comunidades y pueblos. La **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca**, vigente con la reforma publicada el 20 de septiembre de 2025, establece como objetivos garantizar el respeto, protección y fomento de la diversidad cultural y del patrimonio cultural, así como vincular los bienes y servicios culturales con los procesos de desarrollo económico y social del Estado.

Este marco normativo reconoce el derecho de las personas a participar activa y creativamente en la cultura, disfrutar de sus manifestaciones y acceder al conocimiento del patrimonio material e inmaterial de las culturas desarrolladas en el territorio estatal. Además, establece como ejes de la política cultural la salvaguarda del patrimonio cultural, el respeto a la diversidad cultural, la formación y capacitación artística y cultural, la difusión, divulgación y el desarrollo cultural sustentable.

SEXTO. Que los Ayuntamientos cuentan con atribuciones expresas en esta materia. El artículo 9 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca les faculta para elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las expresiones culturales en sus territorios; preservar el patrimonio cultural; fomentar las manifestaciones artísticas y culturales propias de los municipios; realizar registros y catalogaciones; organizar festivales y actividades culturales; y estimular programas destinados a la preservación y difusión de las manifestaciones culturales.

Además, tienen atribuciones para formular y ejecutar sus programas de turismo, incorporar estrategias para la conservación de los recursos culturales, promover actividades y destinos turísticos y celebrar convenios con autoridades estatales y federales para la difusión de información turística, cultural e histórica. En consecuencia, existe una base jurídica suficiente para que las autoridades municipales incorporen a las

[2] UNESCO *Op.Cit.*

agrupaciones musicales de sus comunidades dentro de sus acciones de promoción cultural y turística

SÉPTIMO. Que las orquestas tradicionales y comunitarias constituyen espacios de transmisión de conocimientos musicales, técnicas de interpretación, repertorios, instrumentos y prácticas vinculadas con la vida comunitaria. Su actividad se desarrolla frecuentemente en fiestas, ceremonias, celebraciones y otros espacios de convivencia, por lo que su continuidad depende no solamente de la existencia de agrupaciones musicales, sino también de la disponibilidad de espacios para aprender, ensayar, transmitir conocimientos y participar en la vida cultural de las comunidades.

OCTAVO. Que la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales** establece que las manifestaciones culturales comprenden elementos materiales e inmateriales vinculados con la historia, el arte, las tradiciones, las prácticas y los conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades, y reconoce el derecho de las personas a acceder, participar, practicar y disfrutar de dichas manifestaciones. Asimismo, dispone que la política cultural debe vincularse con sectores como el educativo, turístico, económico y social.[3]

NOVENO. Que la protección y promoción de las orquestas tradicionales y comunitarias también encuentra sustento en la legislación turística del Estado. La **Ley de Turismo del Estado de Oaxaca**, en su texto vigente, establece como objeto la conservación, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, preservando el patrimonio cultural, artístico, tradicional y comunal, así como los saberes y prácticas ancestrales. También reconoce que las actividades propias de las comunidades pueden contribuir al desarrollo local.

Esta legislación turística estatal prevé expresamente la coordinación entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de las Culturas y Artes para realizar eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales,

[3] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Cultura y Derechos Culturales*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2024. Ley General de Cultura y Derechos Culturales

respetando su autenticidad y los derechos culturales de la población. Asimismo, faculta a la Secretaría de Turismo para desarrollar productos turísticos, promover rutas y destinos y coordinar acciones con los gobiernos municipales.

DÉCIMO. Que las orquestas tradicionales y comunitarias no deben ser consideradas únicamente como proveedoras de espectáculos para fines turísticos, ya que su valor principal reside en su función cultural y comunitaria; por ello, cualquier acción institucional de promoción deberá respetar su identidad, los derechos culturales de las comunidades y, cuando corresponda, sus formas propias de organización y transmisión. **La promoción turística debe acompañar la salvaguardia y no sustituirla.**

DÉCIMO PRIMERO. Que resulta procedente exhortar a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y a los 570 Ayuntamientos para que, dentro de sus respectivas atribuciones y disponibilidad presupuestal, impulsen acciones de reconocimiento, documentación, difusión, formación, participación y fortalecimiento de las orquestas tradicionales y comunitarias, procurando su vinculación con las estrategias de promoción cultural y turística, particularmente en sus comunidades de origen.

Las acciones materia del presente dictamen pueden comprender, entre otras, la integración de registros y directorios de agrupaciones; la realización de encuentros y presentaciones; el fortalecimiento de espacios comunitarios de enseñanza y práctica musical; acciones de formación y transmisión intergeneracional; mecanismos de difusión; y la incorporación de estas expresiones en programas y rutas culturales y turísticas, siempre con respeto a la decisión y participación de las comunidades portadoras.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

apruebe la proposición con punto de acuerdo que se plantea, en el sentido de exhortar a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y a los 570 municipios del estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, impulsen acciones que garanticen la visibilización, continuidad y arraigo cultural de estas agrupaciones musicales en sus comunidades de origen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y a los 570 municipios del estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, impulsen acciones que garanticen la visibilización, continuidad y arraigo cultural de estas agrupaciones musicales en sus comunidades de origen.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El presente acuerdo será publicado en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, a la Secretaría de Turismo de Oaxaca y a los 570 municipios del estado.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de septiembre del año 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 59 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. ----------